



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 007/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día once de febrero del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 005/2022, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, presentada por

mediante la que requiere "1) Cantidad de personas que utilizan el servicio de Transfer365. 2) Cuántos la utilizaron por primera vez en el 2021, y en el 2022. 3) Cantidad de transacciones realizadas, y en cada año clasificar las transacciones con los servicios para los que fue utilizada. 4) Clasificar por año la cantidad de dinero que fue movilizado con la aplicación y el servicio al que se debe. 5) Clasificar por año la cantidad de transacciones realizadas por banco en el 2021 y 2022. 6) Cantidad de dinero en comisiones generadas por el servicio de Transfer365 por cada año, y la institución ya sea bancaria o estatal que recibió dicha comisión", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

1. Cantidad de personas que utilizan el servicio de Transfer365.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, cuenta con el total de operaciones realizadas, desde el 5 de junio de 2021 al 31 de enero de 2022, que asciende a 2,337,987 transferencias, lo que corresponde a la cantidad de veces que los usuarios han utilizado el Transfer365 para realizar operaciones entre bancos del sistema financiero. La información relativa a cantidad de personas que utilizan el servicio de Transfer365 es inexistente debido a que dicha información no se encuentra en los archivos del Banco Central por ser información en poder de cada entidad participante.

2. Cuántos la utilizaron por primera vez en el 2021 y 2022.

La información relacionada a cuántos utilizaron por primera vez el servicio de Transfer365 es información inexistente, debido a que es información que no se posee dentro de los archivos del Banco Central, ya que se encuentra en poder de cada entidad participante.

3. Cantidad de transacciones realizadas, y en cada año clasificar las transacciones con los servicios para los que fue utilizada.

Año	Cantidad de transacciones	Período
2021	2,007,925	Del 5 de junio al 31 de diciembre de 2021
2022	330,062	Del 1 al 31 de enero de 2022

Respecto a la clasificación de las transacciones con los servicios para los cuales fue utilizado, se comunica que dicha información es inexistente debido a que es de dominio de las entidades participantes y no se encuentra en los archivos del Banco Central.

4. Clasificar por año la cantidad de dinero que fue movilizado con la aplicación y el servicio al que se debe.

Año	Monto en Mill US\$	Período
2021	\$4,091.57	Del 5 de junio al 31 de diciembre de 2021
2022	\$549.17	Del 1 al 31 de enero de 2022





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Respecto a la clasificación de los montos por tipo de servicios para los cuales fue utilizado, se comunica que dicha información se encuentra en poder de las entidades participantes, por lo que no se encuentran en los archivos del Banco Central.

5. **Clasificar por año la cantidad de transacciones realizadas por banco en el 2021 y 2022.**

En atención a este requerimiento comunican que la información solicitada se encuentra clasificada como Información Reservada, conforme a las causales contempladas en el Art. 19 literales g) y h) LAIP, según declaratoria de reserva No. GOF-04/2021, del 19 de octubre de 2021, ya que divulgar la información relacionada con la cantidad de transacciones realizadas por cada banco, constituiría una alta exposición a operaciones fraudulentas, tal acción vulneraría el sistema transfer365, exponiéndolo al riesgo de sustracción de datos, que podrían derivar en el cometimiento de hechos delictivos que generarían consecuencias de índole reputacional y patrimonial tanto para el Banco Central en su calidad de administrador del sistema, como para los participantes como usuarios del mismo.

6. **Cantidad de dinero en comisiones generadas por el servicio de Transfer365 por cada año, y la institución ya sea bancaria o estatal que recibió dicha comisión.**

Esta información es inexistente debido a que el servicio de Transfer365 del Banco Central de Reserva es gratuito; por lo tanto, no genera comisiones a sus participantes.

III. **Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:**

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

3. Que tomando en consideración lo expresado por la Gerencia de Operaciones Financieras, se confirma que "1) Cantidad de personas que utilizan el servicio de Transfer365. 2) Cuántos la utilizaron por primera vez en el 2021 y 2022. 3) Las transacciones con los servicios para los que fue utilizada. 4) Los montos por tipo de servicios", es información inexistente, debido que esa información no se encuentra en los archivos del Banco Central, ya que únicamente la poseen las entidades participantes.
4. Que la información relativa a la "5) Cantidad de transacciones realizadas por banco en el 2021 y 2022", la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. GOF-04/2021, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 literales g) y h), ya que la divulgación de la referida información generaría consecuencias de índole reputacional y patrimonial tanto para el Banco Central en su calidad de administrador del sistema, como para los participantes como usuarios del mismo, razón por la cual la información solicitada se encuentra clasificada como Información Reservada.
5. Que tomando en consideración lo expresado por la Gerencia de Operaciones Financieras, se confirma que "6) Cantidad de dinero en comisiones generadas por el servicio de Transfer365 por cada año, y la institución ya sea bancaria o estatal que recibió dicha comisión", es información inexistente, debido a que el servicio del Transfer365 del Banco Central de Reserva es gratuito; por lo tanto, no genera comisiones a sus participantes.
6. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 24, 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

1. Proporcionese a través de correo electrónico la información relativa a "3) Cantidad de transacciones realizadas del 5 de junio al 31 de diciembre de 2021 y del 1 al 31 de enero de 2022. 4) Cantidad de dinero que fue movilizado con la aplicación del 5 de junio al 31 de diciembre de 2021 y del 1 al 31 de enero de 2022"
2. Confirmase la inexistencia de la información relativa a 1) Cantidad de personas que utilizan el servicio de Transfer365. 2) Cuántos la utilizaron por primera vez en el 2021 y 2022. 3) Las transacciones realizadas con los servicios para los que fue utilizada. 4) Los montos por tipo de servicios", debido que esa información no se encuentra en los archivos del Banco Central ya únicamente la poseen las entidades participantes.
3. Deniéguese el acceso a la información relativa a "5) Cantidad de transacciones realizadas por banco en el 2021 y 2022", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
4. Confirmase la inexistencia de la información relativa a "6) Cantidad de dinero en comisiones generadas por el servicio de Transfer365 por cada año, y la institución ya sea bancaria o estatal que recibió dicha comisión", debido a que el servicio del Transfer365 del Banco Central de Reserva es gratuito; por lo tanto, no genera comisiones a sus participantes.
5. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información